



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el comunicado que remite la Ciudadana María Elena Avilés Alendar, encargada de despacho de la Presidencia Municipal de Nahuatzen, Michoacán, a través del cual hace del conocimiento que derivado de la licencia temporal que se autorizó a la Presidenta Municipal Sustituta Mayra Lucía Morales Morales, la que suscribe el comunicado entro en funciones como encargada de despacho de la Presidencia Municipal, en términos de la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consecuentemente se llamó a la Ciudadana Fabiola Chávez Irepan, en cuanto Síndica Suplente, misma que se excusó para desempeñar el cargo.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el día 12 de mayo de 2021, se dio lectura al oficio de fecha 30 de abril 2021, suscrito por la Ciudadana María Elena Avilés Alendar, encargada de despacho de la Presidencia Municipal de Nahuatzen, Michoacán, a través del cual hace del conocimiento que derivado de la licencia temporal que se autorizó a la Presidenta Municipal Sustituta Mayra Lucía Morales Morales, la que suscribe el comunicado entró en funciones como encargada de despacho de la Presidencia Municipal, en términos de la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consecuentemente se llamó a la Ciudadana Fabiola Chávez Irepan, en cuanto Síndica suplente, misma que se excusó para desempeñar el cargo.

1. Oficio número 030/2021, de fecha 19 de abril 2021, a través del cual notifican a la C. Fabiola Chávez Irepan, suplente de la Síndica Municipal de Nahuatzen, Michoacán, para que manifieste si acepta asumir el cargo de Síndico Municipal Provisional por un periodo de 45 cuarenta y cinco días.

2. Oficio de fecha 19 de abril 2021, suscrito por la C. Faviola Chávez Irepan, suplente de la Síndico Municipal de Nahuatzen, Michoacán, a través del cual manifiesta, que no le es posible asumir el cargo y se excusa de hacerlo en virtud de que existen circunstancias



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



personales que no le permiten atender satisfactoriamente, y se le tenga por no aceptado el cargo.

4. Acta de sesión extraordinaria de Cabildo número 11, de fecha 22 de abril 2021, mediante la cual se desprende el punto tres del orden del día referente, a la recepción y análisis de la respuesta presentada por la Síndica Suplente y en su caso autorización establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte definitivamente alguna de ellas por cualquier causa y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones, con fundamento en los artículos 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar las presentes Comunicaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la Comunicación hecha por la Ciudadana María Elena Avilés Alendar, encargada de despacho de la Presidencia Municipal de Nahuatzen, Michoacán, a través de la cual hace del conocimiento que derivado de la licencia temporal que se autorizó a la Presidenta Municipal Sustituta Mayra Lucía Morales Morales, la que suscribe el comunicado entró en funciones como encargada de despacho de la Presidencia Municipal, en términos de la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consecuentemente se llamó a la Ciudadana Fabiola Chávez Irepan, en cuanto Síndica Suplente, misma que se excusó para desempeñar el cargo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Ante tal comunicado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, textualmente cita en su numeral 209:

*Artículo 209. La ausencia de la Síndica o Síndico, Regidoras o Regidores, será acordada en Sesión de Cabildo de conformidad con lo siguiente:*

*I. Se considerará ausencia temporal, cuando alguno de los integrantes del Ayuntamiento deje de desempeñar su cargo por treinta días, sin causa justificada. Cuando sea por causas de fuerza mayor y el ausente hubiere estado imposibilitado para dar cuenta de los motivos que la provocaron, la ausencia podrá extenderse hasta noventa días, siempre que sean valorados por el Ayuntamiento; caso contrario, se considerará ausencia definitiva; y,*

*II. Se considera ausencia definitiva, si a partir de que se acordó la ausencia temporal transcurren sesenta días, debiéndose llamar de inmediato al suplente, quien sólo podrá excusarse por causa justificada que califique el propio Ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento deberá notificar toda ausencia en el domicilio particular del ausente dentro de las setenta y dos horas siguientes a que fue acordada. Durante el tiempo que no se ejerza el cargo, el Ayuntamiento valorará y determinará lo relativo a las percepciones económicas del ausente.*

*Cuando no sea posible que el suplente entre en funciones, el Ayuntamiento dará vista al Congreso para los efectos correspondientes, tomando en cuenta el origen partidista y respetando la perspectiva de género.*

Del numeral invocado y de las circunstancias que se **desprenden** de las constancias que le fueron notificadas a la Comisión que dictamina, no existe ausencia de la Síndica Municipal, puesto que ella se encuentra actualmente como encargada de despacho, sin que deje de desempeñar sus funciones; aunado a ello, no obra constancia donde el Cabildo haya acordado la ausencia temporal ni mucho menos que haya transcurrido sesenta días, para que se llamara a la Síndica Suplente; se presume que la Presidenta Municipal Sustituta de Nahuatzen, Michoacán, solicitó licencia por un lapso de 45 días, ello en virtud a la notificación que se le hace a la Síndica Suplente, que es solo para ocupar el cargo por un tiempo de 45 cuarenta y cinco días, por lo que por, disposición



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

del numeral 65 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Síndica Municipal, suplirá la ausencia, como encargada de despacho, no existiendo disposición legal que determine que en estos casos debe entrar en funciones la Síndica Suplente, por lo que al ser la ley clara y no actualizarse ninguno de los supuestos a que refiere el numeral 209 del ordenamiento jurídico anteriormente invocado, no existe ausencia de la Síndica, por ende no se requiere de la intervención de esta Soberanía.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20 y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Vigente; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 236, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

PRIMERO. Archívese la Comunicación que remite la Ciudadana María Elena Avilés Alendar, encargada de despacho de la Presidencia Municipal de Nahuatzen, Michoacán, a través del cual hace del conocimiento que derivado de la licencia temporal que se autorizó a la Presidenta Municipal Sustituta Mayra Lucia Morales Morales, la que suscribe el comunicado entró en funciones como encargada de despacho de la Presidencia Municipal, en términos de la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, para su conocimiento.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 13 trece de mayo 2021, dos mil veintiunos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA

PRESIDENTA

DIP. IRMA BERMUDEZ BOCANEGRA

INTEGRANTE

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD

INTEGRANTE